



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **28 NOV 2019**

ORDENANZA N° 6826

VISTO:

La Ordenanza N° 1906/1989 y el Art. 115°, Título VI: La Circulación, Capítulo III: Reglas para Vehículos de Transporte, de la Ordenanza N° 3202/1998 "Nuevo Código de Tránsito", Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1906/1989 establece el sentido de circulación para el tránsito pesado en la Zona Sur de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Ordenanza N° 3202 del año 1998 establece el "Nuevo Código de Tránsito" para la Ciudad de Corrientes; y específicamente en el Art. 115°, Título VI: La Circulación, Capítulo III: Reglas para Vehículos de Transporte, dispone que el Municipio se guarda el derecho de implantar restricciones a la circulación de camiones pesados dentro del ejido urbano.

Que, la dinámica del tránsito en la Ciudad obliga a establecer nuevas normas que se adecuen a los requerimientos actuales de la circulación de vehículos en la Ciudad.

Que, la circulación de los vehículos de gran porte y carga que transitan en las Zonas residenciales de la Ciudad, ocasionan destrozos en las calles, muchas veces afectando inclusive a las veredas de los domicilios de los particulares, cortando ramas y cables a su paso.

Que, el volumen y carácter del tránsito, como así también las frecuencias de circulación de las cargas de rueda más pesadas afectan la cinta asfáltica disminuyendo la vida útil del mismo.

Que, debido a esto es necesario establecer un nuevo ordenamiento del tránsito pesado en todo el ejido urbano de la Ciudad de Corrientes, donde se limite al tránsito pesado en su circulación debido al perjuicio que ocasionan en las distintas calles de la urbe.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	1 DIC 2019	12
SALIDAS		

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, **28 NOV 2019**

ORDENANZA N°

6826

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre el tránsito vehicular.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Prohibición de Circulación de Tránsito Pesado Dentro del Ejido Urbano”

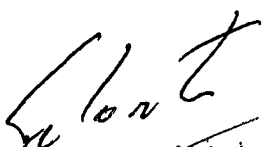
ARTÍCULO.-1º: PROHÍBE, la circulación del tránsito pesado dentro del ejido urbano de la Ciudad de Corrientes, con excepción de las bandas centrales de la Avda. 3 de Abril, Avda. Pedro Ferré y Avda. Independencia, de las calles incluidas en el artículo 1º de la Ordenanza N° 1906 y de las demás calles que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal en función del Artículo N° 115º Título VI, Capítulo III de la Ordenanza N° 3202/1998.

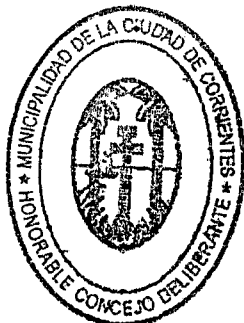
ARTÍCULO.-2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3º: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL DIECINUEVE


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes.




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

6828

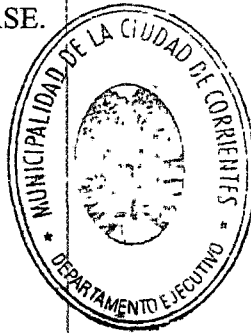
Corrientes, 28 NOV 2019

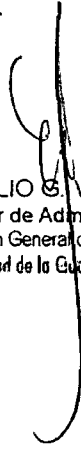
ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6826 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3949 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-12-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Sr. EMILIO S. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.